



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, tres de diciembre de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2018-00382
Inter.1704

No se da trámite a la solicitud de cesión, visible en archivo pdf 04 dentro de la presente demanda que, para proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, formula **BANCOMPARTIR S.A.**, en contra de la señora **ÁNGELICA BIBIANA PIÑARETE**, habida cuenta que no se acreditó que el señor DANIEL MELENDEZ RODRÍGUEZ, funja como Representante Legal de dicha entidad.

Por sustracción de materia, tampoco se da trámite a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar, y, de terminación del proceso, impetradas por la profesional del derecho que dice actuar en representación de la entidad EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SEMB

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1325b3d75b6b1dc93c55fc2d47bae18a54a68ed5074057b2fe2c4adacc69057**

Documento generado en 03/12/2021 02:19:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>